

Providencia, jueves, 4 de abril de 2024

**EX. DAC N° 4371 / VISTOS:** Lo dispuesto en los artículos 5°, letras d) y e), 12° y 63°, letras g), i), j), del Decreto Ley N° 1, de 2006, del Ministerio del Interior, el cual fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.695, de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades; teniendo presente el art. 45 del Reglamento N°222, de 2019, sobre Delegación de Facultades del Alcalde; los art. 6°, 7°, 12°, 23°, 24°, 26° y 32° del Decreto Ley N° 3.063, de 1979, sobre Rentas Municipales; el art 4° del Decreto Alcaldicio Ex. N° 277, de 2014, que fija el texto refundido y sistematizado de la Ordenanza N° 2, de 2000, Sobre la Actividad Comercial, de Alcoholes, Industrial, Profesional y de Servicios.

**CONSIDERADO:** 1) La Solicitud de funcionamiento Ingreso N° 30980 de fecha 12 de Octubre del 2022.

2) Que, de acuerdo al art. 23 del DL N°3.063, las actividades primarias quedarán gravadas con patente municipal cuando en ellas medie algún proceso de elaboración de productos y cuando los productos que se obtengan de esta clase de actividades primarias, se vendan directamente por los productores, en locales, puestos, kioscos o en cualquiera otra forma que permita su expendio al público o a cualquier comprador en general.

3) Que la solicitud cumple con todos los requisitos legales y reglamentarios establecidos para el giro o actividad correspondiente.

4) El informe N° 247 de la Dirección Jurídica de fecha 03/04/2024.

**DECRETO:**

1) Autorízase la **instalación y el funcionamiento** del establecimiento de comercial, que a continuación se indica:

- Tipo Patente : COMERCIALES
- Rol Patente : 2-181837
- Nombre o Razón Social : ORO ATACAMASPA
- Rut : 76169777-3
- Dirección : DR. MANUEL BARROS BORGOÑO 246 SIN COMPLEMENTO
- Rol de Avalúo Propiedad : 00517-0052
- Giro : OFICINA TRIBUTARIA DE EXPLOTACION MINERA SIN VENTA DIRECTA NI BODEGAJE SOLO PARA RECIBIR CORRESPONDENCIA

2) Declárase **exenta de pago de patente municipal**, hasta el 30/06/2024 de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 12 del DL N° 3.063, de 1979, Ley de Rentas Municipales.

3) La renovación de esta exención deberá efectuarse por períodos anuales, previa verificación por parte del Departamento de Rentas de los respectivos documentos.

4) La exención señalada **no exime del pago de los derechos municipales**.

Anótese, comuníquese y archívese

/fcc.-

**Distribución:**

- Interesado
- Departamento Rentas



**TANIA FERNANDEZ HOLLOWAY**  
Directora de Atención al Contribuyente